

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF: APRUEBA CONVENIO DE
SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN
QUE INDICA.

Cabrero, 18 de marzo de 2015.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1215

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Municipal de fecha 17 de marzo de 2015, presentada por el "Club Deportivo Ferroviario".

b.- El oficio Ordinario N° 113, de fecha 09 de febrero de 2015, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Municipal suscrito con el "Club Deportivo Ferroviario", el día 18 de marzo de 2015.

d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

1.- OTÓRGASE al "Club Deportivo Ferroviario", Subvención Municipal Extraordinaria de \$ 400.000.- (Cuatrocientos mil pesos), desglosada como indica:

- Serie Seniors, la cantidad de \$ 200.000.- Copa de Campeones
- Serie de Honor, la cantidad de \$ 200.000.- Regional Recopa 2015

Para gastos de inscripción, traslado, arbitrajes e implementación deportiva.

2.- APRUEBASE el convenio de formalización de Subvención Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y el "Club Deportivo Ferroviario", de fecha 18 de marzo de 2014.

3.- IMPUTESE el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.

4.- RINDASE cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



ERIKA PINTO ALARCON
SECRETARIA MUNICIPAL (S).

EPA/PZS/rah.

DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA
- OFICINA DE PARTES



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE

CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 18 de marzo de 2015, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don Mario Gierke Quevedo, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria funcional denominada "**Club Deportivo Ferroviario**", R.U.T. N° 74.687.400-6, representado por su Presidente, el Sr. **Sergio Zarate Labrin**, R.U.T N° 2.451.878-7, domiciliado en Ahumada N° 446 Monte Águila, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°19, de fecha 06 de marzo 2015.

SEGUNDO : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención Municipal Extraordinaria al "**Club Deportivo Ferroviario**, por la cantidad de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos), para la serie Senior la suma de \$ 200.00 para participar en el campeonato Copa de Campeones y Serie de Honor la cantidad de \$ 200.00.- en el campeonato Regional Recopa, quien acepta el compareciente; la que será entregada para financiar los gastos de inscripción, traslado, arbitraje e implementación deportiva.

TERCERO : El Sr **Sergio Zarate Labrin**, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto la que será entregada para los gastos de inscripción, traslado, arbitraje e implementación deportiva.

CUARTO : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

QUINTO : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

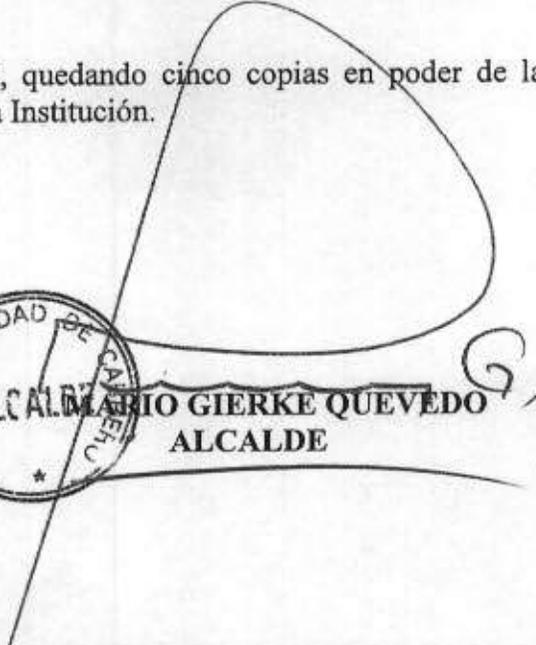
SEXTO : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.


SERGIO ZARATE LABRIN
PRESIDENTE

CLUB DEPORTIVO FERROVIARIO
DE "MONTEÁGUILA"
Pers. Jurídica N° 11 de 27/02/92
Fundado: 25 de Noviembre de 1944.




MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE